



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN EL
AREA DE ESTRUCTURAS PARA APOYAR A LA
DIRECCION TECNICA DE LA AIM EN LA
ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
DE LOS PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2026 DE LA
AIM PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS
TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META
ENERO DE 2026**

120-GCO-FR-042 VERSIÓN 05



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | 3 |
| 2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN | 5 |
| 2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD | 8 |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO..... | 9 |
| 3.1 OBJETO DEL CONTRATO:..... | 9 |
| 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:..... | 10 |
| 3.3 VALOR DEL CONTRATO: | 10 |
| 3.4 FORMA DE PAGO:..... | 10 |
| 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 11 |
| 3.5.1 Generales:..... | 11 |
| 3.5.2 Especificas..... | 13 |
| 3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE..... | 14 |
| 3.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. | 14 |
| 3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN | 15 |
| 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:..... | 15 |
| 4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO..... | 15 |
| 4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN | 17 |
| 4.2 REQUISITOS HABILITANTES | 18 |
| 4.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA..... | 18 |
| 4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL..... | 18 |
| 4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC..... | 18 |
| 5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 19 | |
| 6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES | 19 |
| 7. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES | 20 |
| 7.1 FORMA DE MITIGARLO | 22 |
| 8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS..... | 23 |
| 9. ACUERDOS COMERCIALES..... | 24 |
| 10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... | 24 |





1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE ESTRUCTURAS PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE LA AIM EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2026 DE LA AIM PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El decreto seccional 0297 de 2014 modificado por el Decreto 507 de 2024, estableció que la **Agencia para la Infraestructura del Meta** es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Por esta razón la Agencia para la Infraestructura del Meta es una entidad de orden Departamental que ejecuta, gestiona, estructura, contrata y realiza muchas actividades como función propia para adelantar los grandes proyectos de infraestructura del Departamento del Meta requiriendo funciones y actividades interdisciplinarias jurídicas, técnicas, operativas, organizacionales y demás disciplinas para cumplir con la misión de la entidad.





Por lo tanto, la Gobernación del Meta, definió para la Agencia para la Infraestructura del Meta, objetivos y metas en el plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “EL GOBIERNO DE LA UNIDAD” para el periodo 2024 – 2027, que buscarán generar mayor desarrollo y crecimiento económico, por lo que la AIM debe cumplir con diferentes condiciones a nivel organizacional, operativo, financiero, jurídico y diferentes procesos estandarizados que le permitan ser eficiente en su gestión y garantizar con valores, políticas, planes, programas objetivos y lineamientos estratégicos para la satisfacción y alcance de las Metas que son estratégicas para el Departamento del Meta.

Para cumplir con las metas y funciones descritas anteriormente, la planta de personal de la AIM no cuenta con personal Profesional y Técnico suficiente para el Apoyo a los diferentes procesos que se requieren, conforme a las necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la Agencia para la Infraestructura del Meta y que le permitan llevar a cabo con eficacia los diferentes procesos, mejorar los resultados institucionales y cumplir con el modelo operativo que garantice el logro de los objetivos.

La necesidad de la prestación de servicios se fundamenta en la necesidad que tiene la dirección de estructuración de ejecutar acciones como Diseños Estructurales: Desarrollar y calcular el diseño de estructuras como puentes, viaductos y muros de contención, cumpliendo con normativas y estándares técnicos. Análisis de cargas: Realizar análisis de cargas estáticas y dinámicas para determinar el comportamiento estructural bajo diferentes condiciones. Estudios Geotécnicos: Colaborar con ingenieros geotécnicos para evaluar las características del suelo y su impacto en el diseño estructural. Elaboración de planos: Crear planos detallados y especificaciones técnicas que sirvan de guía durante la construcción. Supervisión de Construcción: Monitorear la ejecución de las obras para garantizar que se realicen de acuerdo con los diseños y especificaciones. Evaluación de materiales: Seleccionar y especificar materiales adecuados que cumplan con los requisitos de resistencia y durabilidad. Mantenimiento y Rehabilitación: Proponer estrategias de mantenimiento y rehabilitación para estructuras existentes, asegurando su integridad a lo largo del tiempo. Cumplimiento Normativo: Asegurarse de que todos los diseños y construcciones cumplan con las regulaciones locales, nacionales e internacionales. Gestión de Riesgos: Identificar posibles riesgos estructurales y desarrollar soluciones para mitigarlos. Colaboración Interdisciplinaria: Trabajar junto a otros profesionales, como ingenieros de tráfico, ambientalistas y urbanistas, para integrar todos los aspectos del proyecto. Documentación y reportes: Elaborar informes técnicos que documenten el proceso de diseño, ejecución y resultados de las pruebas de calidad. Capacitación y Actualización: Mantenerse al día con las nuevas tecnologías y métodos en diseño y construcción estructural, actividades que requieren realizarse con el fin de estructurar los proyectos para el mejoramiento de las vías secundarias y terciarias del departamento del Meta.

Para este caso en especial, la subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura y la dirección de estructuración de proyectos, requieren la prestación de servicios de un profesional en INGENIERIA CIVIL con DOS años de experiencia profesional y ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS, además debe ser un profesional capacitado, calificado, y competente, para llevar a cabo actividades identificables e intangibles, que





impliquen el desempeño de un esfuerzo intelectual tendiente a satisfacer necesidades de la entidad, relacionadas con la gestión TECNICA; bien sea acompañándola, apoyándola o soportándola, en aras de aportar y reforzar las necesidades anteriormente planteadas; recordando que los contratos de prestación de servicio de acuerdo a la Corte Constitucional revisten las siguientes características: 1) realización temporal ; 2) debe haber autonomía e independencia del contratista ; 3) Plazo por tiempo limitado.

La presente contratación es conveniente ya que la Agencia para la Infraestructura del Meta requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, con el fin de cumplir con su misión institucional, y dar cumplimiento a los fines del estado.

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Con base en lo anterior la Agencia para la Infraestructura del Meta presentó y registró ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental DAPD, Gerencia de Inversión Pública y Banco de Proyectos del Departamento del Meta, el proyecto con BPIN 2024005500124 denominado MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META; que le apunta a la actividad de ESTUDIOS Y DISEÑOS – 2000 KM VIA TERCIARIA para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS, “VIGENCIA 2026” PARA MEJORAR Y REHABILITAR LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, y cuyo objetivo general es el de es el de fortalecer la capacidad operativa de la Subgerencia técnica de estructuración de proyectos de la AIM y la dirección técnica de estructuración de proyectos para realización de alternativas técnicas en los proyectos de infraestructura de transporte en la Agencia para la Infraestructura del Meta. Como consecuencia de lo anterior se obtuvo certificado de registro del proyecto en el Banco de Programas y proyectos del 14 de enero de 2026 con la actividad o componente a ejecutar de ESTUDIOS Y DISEÑOS- 2000 KM Vía Terciaria.

Este proyecto es financiado con la fuente 23 SOBRETASA al ACPM, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO No. 500 del 16 de diciembre de 2025 por medio de la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento del Meta para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

La entidad realizará la contratación según el nivel académico requerido a través de contratos de prestación de servicios con el fin de conformar un equipo interdisciplinario para apoyar a los diferentes procesos que se llevan a cabo para el cumplimiento de la misión institucional.

Las diferentes características profesionales, corresponden a la necesidad de la entidad para ejecutar en términos de calidad, eficiencia y efectividad sus procesos. Por esto, la alternativa contempla la prestación de servicios en aspectos:

- Prestación de Servicios para el apoyo a los procesos Misionales y Estratégicos.

Para alcanzar un desarrollo económico, social, ambiental, político e institucional sostenible del departamento se deben definir acciones de fortalecimiento y orientar la capacidad de la





administración pública, para la ejecución de políticas sectoriales, estratégicas y el cumplimiento de las competencias territoriales.

Conscientes de la importancia de atender con calidad, oportunidad y eficiencia los requerimientos de la ciudadanía, es necesario robustecer las herramientas para el desarrollo del talento humano, fortalecer la articulación entre la estructura funcional y los procesos.

Teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta con el talento humano suficiente dentro de la planta de personal y requiere robustecerse y fortalecerse institucionalmente para así garantizar el cumplimiento de estas metas tan importantes para el departamento en el cual debe contar con la suficiente capacidad organizacional para gerenciar, estructurar y formular los diferentes proyectos de infraestructura definidos en el actual plan de desarrollo, los cuales son de su competencia y son estratégicos para el desarrollo del departamento en diferentes sectores administrativos.

De estos proyectos, la entidad debe garantizar la correcta ejecución de las etapas del ciclo de vida de los proyectos de Infraestructura, específicamente la etapa de pre-inversión con el fin de establecer la estructuración y viabilidad de los proyectos y su impacto, social, económico y ambiental, por lo tanto, este documento establece las características que deben tener los entregables del profesional a contratar en la etapa de estructuración y viabilidad, ya que los proyectos son el insumo que se requiere para llevar a cabo la ejecución de las obras de infraestructura a cargo del Departamento del Meta.

La entidad realizará la contratación según el nivel académico y experiencia requerida, a través de contratos de prestación de servicios que de manera individual apoyarán el proceso de gestión de proyectos para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.

Las diferentes características profesionales de gestión, ejecución y control de proyectos de infraestructura corresponden a la necesidad de la entidad para ejecutar en términos de calidad, eficiencia y efectividad sus procesos.

El ser agente en cualquiera de las dimensiones de la organización, es el objetivo de la AIM, para lo cual la entidad requiere fortalecerse en el ámbito de la gestión, ejecución y control de proyectos de infraestructura con los servicios de apoyo a la subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura y dirección de estructuración de proyectos enfocados en apoyo a la gestión de estructuración, ejecución y control de proyectos, con un profesional que cuente con conocimiento propio del área y capacidad en el tipo de gestión que pretende adelantarse, al igual que cuente con conocimiento sobre los requerimientos metodológicos para el apoyo a la gestión y el perfil para apoyar en lograr los objetivos de la dependencia.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.

Igualmente, la contratación del personal requerido tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:





| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA VENCIMIENTO | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR PARA EJECUTAR |
|---------|---------------------|-------------------------|---|---------------|---------------------|
| 33 | 15 de enero de 2026 | 31 de diciembre de 2026 | 1003 2.3.24.2402.0600.001.2.3.2.02.02.008-23 | \$684.171.000 | \$ 25,200,000.00 |

Esta certificación presupuestal se realizará para la adquisición del siguiente producto según la clasificación central de productos:

| CPC | DESCRIPCIÓN |
|-------|--|
| 83321 | Servicios de ingeniería en proyectos de construcción |

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

| PILAR | SECTOR | PROGRAMA | META PLAN DE DESARROLLO | |
|---|------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---|
| | | | CÓDIGO | Nombre Meta |
| 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD 2.1 EJE ESTRATEGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO. 2.1.10 LINEA ESTRATEGICA INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA EL CRECIMIENTO | SECTOR 24 – TRANSPORTE | 2.1.10.1 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA | 21101012401 | REHABILITAR Y MEJORAR 2,000 KM LA RED VIAL REGIONAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE BANCOS DE MAQUINARIA. |

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con las siguientes características:

| Códigos UNSPSC | Descripción | Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección | Duración Estimada del Contrato |
|------------------------|--|--|----------------------------------|
| 80111600 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE ESTRUCTURAS PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE LA AIM EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2026 DE LA AIM PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META | ENERO | 126 DÍAS |
| Modalidad de Selección | Fuente de los Recursos | Valor Total Estimado (\$) | ¿Se requieren Vigencias Futuras? |





| | | | |
|----------------------|---|------------------|----|
| Contratación directa | 23 Recursos Propios – Sobretasa al ACPM | \$ 25,200,000.00 | No |
|----------------------|---|------------------|----|

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la anterior necesidad y debido a la falta de personal para satisfacer la misma lo cual es certificado por la Dirección Administrativa de la AIM a través del certificado de insuficiencia de personal; para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados desde el Plan de Desarrollo “El GOBIERNO DE LA UNIDAD” para el periodo 2024 – 2027, se requiere contratar el apoyo a LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, para lo cual se demanda contar con UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, que brinde apoyo a la coordinación técnico y administrativo dentro de la estructuración de los estudios y diseños de proyectos de infraestructura para el desarrollo de las actividades requeridas por la AIM.

Se acudirá al contrato de prestación de servicios de PROFESIONAL, para apoyar a la dependencia y al personal de la AIM, en realizar las actividades necesarias para desarrollar los objetivos estratégicos de esta en el componente ESTUDIOS Y DISEÑOS– 2000 Km Vía Terciaria. Se tendrá en cuenta la calificación académica y de experiencia de la persona que debe proveer el acompañamiento estratégico de la entidad, una persona con la capacidad organizacional y entendimiento del área de proyectos de infraestructura.

Las obligaciones que ejecutará el contratista están orientadas a apoyar el cumplimiento de las funciones y procesos a cargo de la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos de Infraestructura.

El proceso precontractual de los Contratos de Prestación de Servicios - CPS, se establece de acuerdo con la **Circular 100-05.03-001 de 2021** que establece el procedimiento para adelantar la contratación mediante la herramienta SECOP II, por otra parte, se debe cumplir con la siguiente lista de chequeo (**REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048**).

| No. | REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048 |
|-----|---|
| 1 | Formato Único de Hoja de Vida (Diligenciada en la Plataforma del SIGEP II) Actualizado. |
| 2 | Declaración Juramentada de Bienes y Renta y conflictos de interés (Diligenciada en la Plataforma del SIGEP II) Actualizado. |
| 3 | Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. |
| 4 | Certificado de existencia y representación legal vigente (no mayor a 30 días) |
| 5 | Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. (si aplica) (hombres menores de 50 años). |
| 6 | Copia diploma de Estudios. |
| 7 | Copia acta de Grado. |





| No. | REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048 |
|-----|---|
| 8 | Copia matrícula o tarjeta Profesional. |
| 9 | Certificación de Vigencia de la Matrícula Profesional y/o antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, y/o Junta Contadores, y/o Consejo Superior de la Judicatura. |
| 10 | Copia diploma de Postgrado. |
| 11 | Copia certificados laborales que acrediten la información de experiencia. |
| 12 | Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado. |
| 13 | Formato 120-GCO-FR-051 CERTIFICADO RESPONSABILIDAD DE IVA (si aplica). |
| 14 | Certificado médico de ingreso legible (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013). |
| 15 | Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el contrato. |
| 16 | Certificado de paz y salvo de seguridad social (Expedido por revisor fiscal (si aplica) o representante legal) |
| 17 | Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica). |
| 18 | Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica). |
| 19 | Certificación de antecedentes judiciales Policía Nacional de Colombia y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo PDF. |
| 20 | Certificación de antecedentes REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica). |
| 21 | Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Aplica para profesionales en Derecho) |

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE ESTRUCTURAS PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE LA AIM EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2026 DE LA AIM PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.





3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de CIENTO VEINTISÉIS (126) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.200.000)**.

Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: "con BPIN 2024005500124 denominado MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META; que le apunta a la actividad de ESTUDIOS Y DISEÑOS – 2000 KM VIA TERCARIA para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS, "VIGENCIA 2026" PARA MEJORAR Y REHABILITAR LAS VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META y la resolución 221 de 2020 de la AIM.

Nota 2: Los valores señalados en la escala de honorarios incluyen el IVA para los contratistas responsables de este impuesto.

3.4 FORMA DE PAGO:

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

- 1. CINCO (5) PAGOS** correspondientes de la siguiente manera:
- Un primer pago equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02
- Un segundo pago equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02
- Un tercer pago equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02
- Un cuarto pago equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato





de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02

6. Un último pago al entregar las obligaciones y actividades pactadas en el presente documento, dando por terminado el contrato por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02
7. Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.200.000)**.
8. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1 Generales:

1. Aportar al supervisor, la certificación de afiliación a la ARL, con el fin que, una vez activa la afiliación, sea suscrita el acta de inicio del contrato.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO; presentando los correspondientes soportes para el inicio de la ejecución, y cada uno de los pagos.
4. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico, y bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
6. El contratista es responsable de realizar la organización documental de conformidad con la normatividad archivística vigente en las Tablas de Retención Documental de la Agencia; y dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Las obligaciones no podrán ser ejecutadas con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.





8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Agencia para la Infraestructura del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución y demás soporte documental, previo a los pagos, acta de terminación, y cada vez que sea requerido por el Supervisor o el ordenador del gasto; informando el avance de las obligaciones desempeñadas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas; dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la AIM, publicados en la página web de la entidad; entregando la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental; en formatos definitivos, digitales y editables.
12. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato, es de carácter confidencial y de propiedad de la entidad. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. La Información del contrato deberá entregarse al supervisor y la entidad para garantizar una trazabilidad y cuidado de la información. Nota: En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AIM, y se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de su contrato.
13. Realizar el cargue de la gestión documental de los proyectos, programas, planes o procesos que apoye, en el Sistema Integrado de Gestión de Archivos SIGA.
14. Verificar que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en el SECOP.
15. Usar las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad.
16. Implementar y operar a través del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.
17. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general, cuando el supervisor lo requiera.
18. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias; y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los





distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor.

19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes.
20. Realizar dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
21. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
22. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
23. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades y funciones de la AIM, el contratista cede todos los derechos de propiedad intelectual y de redacción a favor de la AIM, sin embargo, la responsabilidad por la autoría en caso de correcciones, revisiones, actualizaciones o enmiendas a realizar al trabajo del prestador del servicio será exclusiva del mismo.
24. Realizar los cobros de manera oportuna.
25. El contratista debe gestionar y portar el carné de identificación de la AIM.

3.5.2 Especificas

1. Proporcionar los diseños que incluyan planos y todas las especificaciones y metodología del artículo A.1.3.4 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente o en su defecto según el artículo 10 de la Ley 400 de 1997 para métodos de análisis y diseño estructural diferentes a los prescritos siempre y cuando presente evidencia que demuestre que la alternativa propuesta cumple con sus propósitos en cuanto a seguridad, durabilidad y resistencia.
2. Presentar documento técnico de los estudios realizados debidamente firmados.
3. Presentar memorias justificativas de cálculo, firmadas incluyendo una descripción del modelo usado, las hipótesis establecidas, las solicitudes aplicadas, el tipo de análisis utilizado y la verificación de valores límite. Los datos de salida del procesador automático corresponden a una ilustración de los resultados, pero no constituyen en sí mismo las memorias de cálculo, requiriéndose la memoria explicativa de su utilización en el diseño.
4. Presentar planos anexos, si aplican, en formato físico, en escala adecuada, debidamente rotulados y firmados. Además, deberán estar disponibles en formato digital con extensión .dwg (Diseño asistido por computadora tipo CAD y las aplicaciones de software disponibles en la entidad contratante) para su consulta y uso durante la ejecución.
5. Entregar archivos editables del software utilizado para su revisión, apropiación y ajustes posteriores, el cual contenga los datos de entrada al procesador automático empleado en el diseño y los datos de salida.





6. Apoyar a la dirección técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en el acompañamiento a actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluyendo trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía y sismográficos. Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas, de información espacial entre otros conforme a los términos del decreto 768 del 16 de mayo de 2022. Este acompañamiento quedara evidenciado en los informes de visita que el contratista realice y presente al supervisor.
7. Hacer entrega en editable de todos los productos elaborados en el marco de los proyectos de mejoramiento de vías terciarias en el Departamento del Meta.
8. Asistir a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos en los comités técnicos que se realicen, para el estudio, análisis y decisiones de las situaciones que se presenten durante la etapa contractual y post contractual y final de los contratos supervisados.
9. Apoyar a la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos (DTEP) en la gestión del cierre de la ejecución financiera de los proyectos de inversión pública correspondientes a la finalización de la ejecución del presupuesto con posterioridad a la terminación de proyectos, incluyendo la verificación de la entrega de los bienes o servicios definidos en el alcance del proyecto, dando lugar a los registros y reportes finales de los indicadores de producto del proyecto de inversión.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este.
5. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.
7. Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este.

3.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe; el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley





- (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
 3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
 4. Informar oportunamente a la Subgerencia de Gestión contractual y Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
 5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
 6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
 7. Dar cumplimiento a la Resolución No. 099 de 2017 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la Agencia para la Infraestructura del Meta y las resoluciones que la han modificado.
 8. Publicar, según le corresponda, en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
 9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
 10. El supervisor será el responsable de verificar la afiliación a la ARL por parte del contratista, la cual, en todo caso, debe ser previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
 11. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio como sede principal. La coordinación se hará en las instalaciones donde funcionen las oficinas de la AIM y en los Municipios donde se ejecuten los proyectos designados.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

En primer lugar, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.





De igual forma, procede la modalidad de contratación directa definida en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del art. 2 ley 1150 y en el Decreto 1082 de 2015:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo de contratos no se requiere la expedición del acto que justifique la contratación directa.

En ese entendido, el contrato que tenga por objeto el acompañamiento profesional a las actividades de apoyo a la gestión de las dependencias de la entidad en sus actividades propias, serán contratos de prestación de servicios, y para identificar al contratista la entidad determinará la experiencia como factor para la escogencia del contratista idóneo para la ejecución del mencionado.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas,





intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Como se expresó en el numeral 2 del presente estudio previo la entidad tiene diferentes actividades propias de índole jurídico, técnico, operativo, organizacional y demás para cumplir con nuestra misionalidad y finalidad. En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a una de estas dependencias en la gestión de sus funciones y actividades, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de *“prestación de servicios, para lo cual la AIM no cuenta con el personal de planta suficiente.*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere. La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para celebrar este tipo de contratos no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.





No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación Administrativa, los pronunciamientos jurisprudenciales y las funciones propias de la AIM como estructuradora de proyectos, para el presente asunto aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido y teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia expuestos a continuación:

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para la ejecución de presente proceso de contratación se requiere un **PROFESIONAL** con conocimiento en las actividades a desarrollar, por lo cual se considera adecuado exigir un perfil profesional de acuerdo con la resolución No 221 de 2020, con los siguientes requisitos:

4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

El contratista deberá tener **TÍTULO PROFESIONAL** como **INGENIERO CIVIL** con matrícula profesional vigente para lo cual deberá allegar copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta y **ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA ESTRUCTURAL**.

4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Igualmente, el contratista deberá acreditar **DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**.

El contratista deberá dejar constancia bajo la gravedad de juramento que para la firma del contrato **NO** se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Experiencia: El contratista, deberá acreditar experiencia general y relacionada al objeto del contrato a suscribir. La Experiencia general será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, concordante con lo ordenado en el artículo 229 del decreto 019 de 2012. Para la verificación de la experiencia relacionada, el proponente deberá acreditarla mediante la copia del o de los contratos y sus respectivas certificaciones expedidas por la persona que los contrató, la cual podrá ser en el sector público o privado.

4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

| | |
|-----------------------------|----------|
| CLASIFICACIÓN UNSPSC | 80111600 |
|-----------------------------|----------|





La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta el perfil de un INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO para proveer el acompañamiento misional de la entidad.

No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados o permanentes.

Los toques a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen toques para esta tipología contractual.

La Entidad calculó y soporta sus cálculos de presupuesto en lo descrito en la Resolución de Honorarios N° 221 de 2020 y el presente capítulo del documento estudios previos, lo cual, permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación así:

| A ACTIVIDADES | | | | | |
|--------------------|---|--------------------|----------------|--------------|-------------------------|
| N° ITEM | PERFIL | NUMERO DE PERSONAS | TIEMPO EN DÍAS | HONORARIOS | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO | 1 | 126 | \$ 6.000.000 | \$ 25,200,000.00 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$ 25,200,000.00 |
| SON: | VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.200.000). | | | | |

6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.





Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

De acuerdo con el Decreto 1295 de 1994, el Sistema General de Riesgos Laborales establece que la clase de riesgo a la cual se afilian los trabajadores depende de la actividad económica principal del aportante y Según la tabla de clasificación contenida en el Decreto 768 de 2022 – anexo técnico, las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico se encuentran catalogadas en clase de riesgo 3 dependiendo de las actividades a ejecutar dentro del contrato.

En el presente contrato, las labores que desarrollarán los profesionales (ingenieros civiles y arquitectos) corresponden a visitas de campo para diagnóstico, levantamiento de información, reuniones con juntas de acción comunal y apoyo técnico a la supervisión, sin que exista ejecución directa de actividades de construcción, operación de maquinaria, manejo de materiales pesados o dirección de obra en terreno.

Por lo anterior, se justifica la afiliación de los contratistas en la clase de riesgo 3, atendiendo a la actividad económica registrada, las funciones efectivas a ejecutar y la normatividad vigente.

Finalmente, se concreta en comité interdisciplinario de fecha 04 de septiembre de 2025, que el presente contrato esta cobijado bajo el riesgo III, de conformidad con las razones que se expusieron por las partes presentes, determinando que si bien es cierto el riesgo incluye trabajo de campo, el mismo no se relaciona directamente con intervencion directa en obra que como se expuso anteriormente se puede concluir que son actividades de construcción, operación de maquinaria, manejo de materiales pesados, dirección de la obra en el terreno de manera permanente y las demás que san aplicables al caso

| | |
|---|---|
| <p>DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)</p> | <p>Código de Actividad 3711001 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo</p> |
|---|---|

7. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados





al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Prioridad |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|----------------|-----------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable | Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual | Probable | Menor | Bajo | Baja |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta. | Posible | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales | Posible | Insignificante | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | 1. Deficiencias de los procesos 2. Baja calidad de los servicios 3. Incumplimiento de objetivos de la Entidad | probable | Mayor | Alto | Alta |
| 5 | General | Externo | Ejecuci | Operaci | Información suministrada por el contratista sea errónea o desactualizada | Exposición a sanciones legales por los entes de control | probabl | Mayor | Alto | Alta |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencias en la Supervisión del contrato | 1. Pérdida de la Credibilidad institucional. 2. Desgaste administrativo. 3. Posibles Sanciones legales. | probable | Menor | Alto | Media |





7.1 FORMA DE MITIGARLO

| No. | A quien se le asigna | Controles Que Implementar | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | Monitoreo y Revisión | | |
|-----|----------------------|---|---------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|---|---|--|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | Persona responsable de implementar el tratamiento | Como se realiza el Monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ENTIDAD | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección | Improbable | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico. | Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo. | Cada vez que se presente la solicitud de contratación |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Raro | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Encargado de la contratación, Supervisor, contratista. | Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Cada vez que se elabore un contrato |
| 3 | ENTIDAD | Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos | Improbable | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Encargado de subir la información a la página, y el supervisor. | Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable. | Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado |
| 4 | CONTRATISTA | El pago estará condicionado al cumplimiento del objeto del contrato. | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Verificaciones informes de ejecución del contrato | Previo a cada pago |





| No. | A quien se le asigna | Controles Que Implementar | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | Monitoreo y Revisión | | |
|-----|----------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-------------|---|---|---|----------------------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | Persona responsable de implementar el tratamiento | Como se realiza el Monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | CONTRATISTA | Compromiso de los supervisores de contratos en el cumplimiento de sus funciones de verificación primaria de documentos que aporte el contratista. | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Comité Evaluador de Contratación | Verificación de la documentación presentada por el contratista a través de los medios de consulta | Previa Elaboración del contrato |
| 6 | ENTIDAD | Informar a supervisor sobre aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de la contratación. Notificación periódica a supervisores sobre los contratos de los que es responsable y de sus deberes como tal. | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Comité Evaluador de Contratación | Revisión Informes de supervisión | Durante la duración del contrato |

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia





para la Infraestructura del Meta (AIM), cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: I) Contrato de seguro contenido en una Póliza; II) Patrimonio Autónomo; III) Garantía bancaria, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

2. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de cinco (5) años, garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los resultados entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato.

| AMPARO | DURACIÓN |
|----------------------------------|---|
| AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por valor equivalente al (50%) del valor total del contrato, con vigencia mínima de cinco (5) años. |

9. ACUERDOS COMERCIALES

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN





Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, este podrá ser prestado por una persona natural o jurídica con TÍTULO PROFESIONAL en INGENIERIA CIVIL CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA ESTRUCTURAL.

De acuerdo con los asuntos de competencia de la AIM, se considera que desde el nivel PROFESIONAL y superior se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras profesiones generales complementadas con otros estudios o experiencia:

- INGENIERO CIVIL

Cuando se trate de persona natural, es claro que esta es quien debe reunir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura, necesariamente, implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Teniendo en cuenta el objeto de la AIM, y que la planta de cargos resulta insuficiente para dar cumplimiento en tiempo y debida forma todas las actividades y funciones que deben ser emprendidas por esta, los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión han sido una constante y una herramienta fundamental durante su existencia, por ejemplo, en el 2017 la AIM celebro 98 contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, de profesiones como el derecho, contaduría, arquitectura, administración, ingenierías, topografía entre otras para cumplir con la misionalidad de la entidad.

La AIM y/u otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

| ITEM | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATO | OBJETO | TIEMPO | VALOR | ENTIDAD |
|------|---------------------------|----------|--------|--------|-------|---------|
|------|---------------------------|----------|--------|--------|-------|---------|





ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

120-GCO-FR-042-V05

09/09/2024

| | | | | | | |
|---|---|-------------|--|----------|---------------|-----|
| 1 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 270 DE 2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA AIM EN LA COORDINACIÓN Y ASESORIA EN LOS ASPECTOS TECNICOS EN LA EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, EL DORADO, GUAMAL, PUERTO LOPEZ, SAN JUANITO, SAN MARTIN, RESTREPO Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META. | 4 MESES | \$ 34.639.333 | AIM |
| 2 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 112 DE 2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA COORDINACIÓN EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y ASESORIA EN LOS ASPECTOS TECNICOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO ALIANZAS CON LA GENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL META | 153 DIAS | \$34.527.000 | AIM |
| 3 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 615 DE 2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA AIM EN LA COORDINACIÓN INTEGRAL Y ASESORIA EN LOS ASPECTOS TECNICOS EN LA EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS A TRAVÉS DE LA INICIATIVA ALIANZAS CON LA GENTE EN 18 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META | 17 DÍAS | \$3.836.333 | AIM |

JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ

SUBGERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Aura María Ladino Gutierrez, Abogada CPS. *AL*

Revisó Jurídica: Melissa Rojas Mendieta, coordinadora convenios. *MR*

Revisó técnica: Fernando Fajardo Álvarez, director de Estructuración de Proyectos *FAB*

